



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMO CURSO 2024-2025

Según **Orden del 21 de octubre de 2022** publicada el martes 8 de noviembre de 2022 (DOG 212):

- **1º.- Hermana o hermano matriculada/o en el centro:** lo acreditará el propio centro.

- **2º.- Proximidad al centro del domicilio familiar o del lugar de trabajo:**

a) Proximidad al domicilio familiar: certificado de convivencia de la unidad familiar expedido en **2024** en el que se indique el alta en el censo con una antigüedad mínima de **un año** antes del inicio de proceso ordinario de matrícula. Si la antigüedad es inferior deberá presentar documentación adicional (escritura de compra, contrato de alquiler o título que legitime la ocupación de la vivienda, así como los recibos acreditativos del pago de los suministros de agua, luz, gas ...)

b) Proximidad al lugar de trabajo:

- Trabajador por cuenta ajena: contrato de trabajo donde conste la dirección del centro de trabajo e informe de vida laboral en el año natural del procedimiento de admisión.

- Trabajador por cuenta propia: certificado de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la dirección del centro de trabajo o licencia de apertura o actividad del ayuntamiento.

- Personal al servicio de administraciones públicas: certificado emitido por el servicio de personal donde conste la dirección del centro de trabajo.

- **3º.- Renta per cápita de la unidad familiar :** renta correspondiente al año 2022.

Si alguno de los miembros con ingresos no ha presentado la renta en ese año, debe solicitar en la AEAT un certificado de imputaciones del mismo y presentarlo en el centro antes del 5 de abril de 2024.

4º.- Persona progenitora, tutora o acogedora trabajadora en el centro: lo acreditará el propio centro.

5º.- Familia numerosa: se marcará esta casilla indicando si es de categoría general o especial.

6º.- Alumnado nacido de parto múltiple: libro de familia o certificación de parto múltiple.

7º.- Familia monoparental: documentación justificativa de la condición alegada.

8º.- Discapacidad: se marcará la casilla indicando el miembro de la familia con dicha discapacidad superior al 33%, también se marcará en la página 6 en el individuo correspondiente, autorizando dicha comprobación a través de firma. Se deberá presentar documento de dicha discapacidad cuando la misma **no** esté reconocida por la Administración autonómica.

9º.- Víctima de violencia de género: documentación justificativa de dicha condición de acuerdo en con el artículo 5 de la Ley 11/2007 de 7 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

10º.- Víctima de terrorismo: certificado de víctima de terrorismo de acuerdo con la Ley 29/2011 del 22 de septiembre de reconocimiento y protección integral a las víctimas de terrorismo.

11º.- Criterio complementario establecido por el centro: si uno de los progenitores ha sido antiguo/a alumno/a el centro así lo acreditará dando un punto extra por esta condición.

Fdo: La Dirección.

